

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01235.

El escrito que obra a folio 49 del expediente junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio 94 del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada OLGA LILIANA MUÑOZ HERNÁNDEZ, luego de notificada del auto admisorio de demanda en la forma ordenada por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (folios 42 al 45 y 49 al 57 - 1), dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante, pues el escrito contentivo de la contestación y excepciones fue allegado al Juzgado en forma extemporánea, motivo por el cual se tiene por no presentado.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. MAYARLINE NOGUERA HERNÁNDEZ, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la demandada en mención, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 007, hoy 22 de enero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ef15f2148ca267ca7f040c0b4b637c51e9a801aea9dc409256921d6e66beeb
4**

Documento generado en 21/01/2021 04:26:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>